



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ORDENANZA MUNICIPAL No.009-2011-MPH/A

Ayacucho, 24 de Agosto del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto del 2011, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2010-MPH/A de fecha 26 de julio del 2010, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2011-MPH/CM, de fecha 19 agosto del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 074-2011-MPH-A/12 de la Gerencia Municipal, precisa que de acuerdo a la Opinión Legal de la referencia, procede dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 077-2010-MPH/CM y la modificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2010-MPH/A las mismas que debe dejarse sin efecto y modificar el artículo primero del Acuerdo y la Ordenanza citada, modificando el texto, de la aprobación de la privatización del Mercado Andrés F. Vivanco ubicado entre los jirones 28 de julio cuadra 3, esquina con Carlos F. Vivanco cuadra 1 y Mercado Santa Clara ubicado en la esquina del jirón Grau cuadra 3 y esquina Calle Santa Clara del distrito de Ayacucho de 6,610.91m2 inscrito en la Ficha Registral N° 7890 - 020903 del Registro Predial de Inmueble de Ayacucho, por haber sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Opinión Legal 198-2011-MPH/13 del Director de Asesoría Jurídica refiere que de acuerdo al numeral 29.2 del artículo 29° de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que: "Las Ordenanzas, resoluciones, acuerdos y Reglamentos emitidos por las Municipalidades que se refieran a bienes integrantes del Patrimonio Cultural





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

de la Nación requiere de opinión previa del organismo competente, caso contrario serán nulas de pleno derecho";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 707-INC del 27-07-2001, en mérito a la Ley N° 28296 - Ley del Patrimonio Cultural de la Nación y Decreto Supremo N° 011-2006-ED - Reglamento de la Ley N° 28296 se declaró Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a los inmuebles del Mercado Carlos F. Vivanco y Mercado Santa Clara;

Que, de lo anteriormente se colige que para incluir a los mercados mencionados en la privatización aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 018-2010-MPH/A, se debió tener opinión favorable del Instituto Nacional de Cultura, hecho que no ha ocurrido en el presente, por tanto el Acuerdo de Concejo N° 077-2010-MPH/A y la Ordenanza Municipal N° 018-2010-MPH/A devendrían en ilegales y nulas en el extremo de la aprobación de la privatización del Mercado Carlos F. Vivanco y el Mercado Santa Clara, debido a que contraviene a lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio de la Nación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2011-MPH/CM, de fecha 19 agosto del 2011, se acordó modificar el Acuerdo de Concejo N° 077-2010-MPH/CM de fecha 19 de mayo del 2010, en consecuencia también se acordó modificar el Artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 108-2010-MPH/A;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2010-MPH/A

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 018-2010-MPH/A de fecha 26 de julio del 2010, con el siguiente detalle:

"Artículo Primero.- APROBAR, la Privatización de los Mercados de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor de los comerciantes que están actualmente en posesión directa, los mismos que son: **Mercado Playa Grau** ubicado en la intersección de los Jirones Grau, Calle Nueva y Libertad de 2,714.80 m², inscrito a favor de la MPH en la Ficha N° 1016-020903 del Registro de la Propiedad Inmueble de Ayacucho; **Mercado Mariscal Cáceres**, ubicado en la Urbanización Mariscal Cáceres Mz. "F" de 4,914.50 m², **Mercado de La Magdalena**, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres sexta cuadra de 3,204.94 m², inscrito en la Ficha N° 10264 del RPI de Ayacucho."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos, adoptar las medidas más convenientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial el Peruano, en el diario de mayor circulación de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ciudad e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGUESE, toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO .- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno se:

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
Amilcar Huanchuari Tueros
AMILCAR HUANCHUARI TUEROS
ALCALDE